CURSO POLICIA DE TRÁFICO ESPECIALISTA EN DROGAS Y ALCOHOL
ESCUELA DE POLICÍA LOCAL DE GRANADA

TEMA 9 - EXPERIENCIA EN LA POLICÍA LOCAL
- Intercambio de experiencias y buenas prácticas en la policía local sobre controles y pruebas para la detección de drogas.

CASOS PRÁCTICOS RELACIONADOS CON LA ALCOHOLEMIA

- **Conductor que arroja la tasa de 0'90 mg/L en control preventivo de alcoholemia.**

- Dar el alto al vehículo e informarle de que se está realizando un control preventivo, motivo por el cual se le informa de sus derechos como persona que va a ser sometida a las pruebas de alcoholemia,de la obligación que tiene a someterse y de las consecuencias de la misma.
- Realización de la prueba de muestreo, en la que arroja un resultado positivo.
- Identificación del conductor.
- Datos del vehículo: permiso de circulación, ficha técnica y resguardo del seguro.
- Realización de las pruebas evidenciales, dejar siempre un mínimo de 10 minutos entre prueba y prueba.
- En cuanto vemos que finalizamos las pruebas evidenciales y efectivamente el conductor está cometiendo un delito contra la seguridad vial, se le informará del hecho que ha cometido y procedemos a informarle mediante acta de los derechos del investigado no detenido.
- En caso de que quiera designar un abogado *(no es obligatorio por tratarse de un DCSV)*, posteriormente en jefatura se harán las gestiones pertinentes.

- Tomar alguna medida cautelar con el vehículo, bien procediendo a su inmovilización mediante actao bien si una persona autorizada por el conductor se hace cargo del mismo, previamente a esta persona se ha de realizar las pruebas de alcoholemia.
- Se procederá a llamar al juzgado para determinar el día y la hora del juicio *(J.R.S.D.)*, y a la posterior confección de la cédula de citación, entregándole copia de la misma al interesado.
- Se procederá a formular la correspondiente denuncia por infracción al artículo 20 del reglamento general de circulación. *(Como mencionamos anteriormente, al tratarse de un delito del 379.2 del Código Penal, no se procederá a entregarle copia de la denuncia, de acuerdo con lo establecido en la INSTRUCCIÓN DGT 2015/S-137).*

Hasta aquí el trabajo en la vía pública con el denunciado, le entregamos copia de los **derechos del sometido a la prueba de alcoholemia**, copia del **acta de los derechos del investigado no detenido**, copia del **acta de inmovilización** (en caso de quedar inmovilizado) y también una copia de la **cédula de citación para el juicio rápido**.

- Posteriormente en jefatura se procederá a la instrucción del correspondiente atestado, hacer las gestiones para contactar con el abogado e informarle del día y la hora de la celebración del juicio, y realizar llamada a G.C. o bien a C.N.P. para que se nos faciliten los posibles antecedentes de la persona investigada. Al mismo se le adjuntarán copias de los documentos arriba reflejados que se han entregado al denunciado, también se adjuntará un acta sintomatológico, los tickets emitidos por el etilómetro evidencial y un acta reseñando los boletines de denuncia con motivo de la actuación.

- **Negativa a someterse a las pruebas de alcoholemia.**

Se procederá prácticamente *(sin la realización de las pruebas)* como en el apartado an-

terior, solo que hay que hacerle más insistencia en la realización de la prueba para ver si "persiste la negativa", a partir de ese momento ya estaría cometiendo el delito del 383 del Código Penal.

Hay que tener en cuenta que si además de la negativa, la persona en cuestión presenta síntomas de hallarse bajo las influencias de bebidas alcohólicas, estaría cometiendo otro delito del 379.2.

NOTA: (siempre que sea investigado NO detenido), *para evitar llevarse a esta persona a jefatura, la actuación irá mucho más fluida si toda la intervención directa con la misma se realiza en la vía pública (según circunstancias), allí se le entregará copia de:*

- *Acta de derechos del sometido a las pruebas de detección alcohólica.*
- *Acta de derechos al investigado no detenido.*
- *Acta de inmovilización del vehículo (en caso de quedar inmovilizado).*
- *Cédula de citación para Juicio Rápido.*

- **Persona que exhibe un documento de exención a someterse a las pruebas.**

- Se procederá al traslado a un centro sanitario para que examine el documento un facultativo.
- Si el facultativo dictamina que NO se le puede realizar la prueba, la prueba habrá de realizarla pormediación de la extracción de sangre.
- Si el facultativo dictamina que SI se le puede realizar la prueba, la persona deberá someterse, en casocontrario se le imputa el delito de negativa del 383 CP.

- **La persona en cuestión solicita que se le realice la prueba de contraste.**

- Se procede al traslado al centro sanitario más cercano con el que la Fiscalía tenga concertados los análisis de sangre.
- El sanitario encargado de la extracción de la sangre, también se encarga de preparar los impresos quese deben de rellenar, tanto para la conformidad del interesado, como para la cadena de custodia de las muestras extraídas.
- Le extraerán dos muestras de 5 ML.
- Desde el mismo centro envían las muestras al laboratorio, y una vez que estén los resultados, ya los comunican o al Juzgado o a Jefatura, donde refleje el facultativo en el documento.

NOTA: (experiencia propia), *llevamos al conductor al centro sanitario, allí tienen toda la documentación necesaria para este tipo de casos, rellenan los documentos, informan al sometido, le extraen dos muestras de sangre, nos comunican que de la custodia y remisión de las muestras se hacen cargo desde el propio centro sanitario. Sólo debemos de especificar a donde envían los resultados, si al Juzgado o a Jefatura.*